

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 56

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA CREAR EL PUESTO DE ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ENVEJECIENTES, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES, PROGRAMA DE CUIDADO AL ENVEJECIENTE; ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, SUELDOS Y ASIGNAR LA PARTIDA DE LA CUAL SERA PAGADO EL MISMO.

Por Cuanto : Dentro de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa se hace necesaria la creación del puesto de Administrador del Centro de Envejecientes. Este puesto servirá de enlace entre el Centro de Envejecientes y de Servicios a la Comunidad y la Familia.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE FEBRERO DE 1985.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, el cargo de Administrador del Centro de Envejecientes con un sueldo mensual de SETECIENTOS CINCUENTA (\$750.00) DOLARES.

Sección 2da : Dicho cargo tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar y supervisar el Centro de Envejecientes a su cargo de manera que se presten los siguientes servicios:
  - a. Servicios de Nutrición
  - b. Servicios de Salud y Enfermería
  - c. Trabajo Social
  - d. Orientación y referimiento
  - e. Transportación
  - f. Escolta
2. Cumplir con los requisitos que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Servicios Sociales para Centro de Envejecientes.
3. Aprobar evaluaciones de la nutricionista regional de la Comisión de Gericultura.
4. Supervisar y evaluar los empleados del Centro.
5. Asistir a reuniones del Comité Gerícola.
6. Asistir a adiestramientos.
7. Asegurarse que el personal sea adiestrado de tal manera que tengan conocimientos del cuidado del envejeciente y técnicas de primera ayuda.
8. Preparar informes (estadístico, narrativo, trimestral).

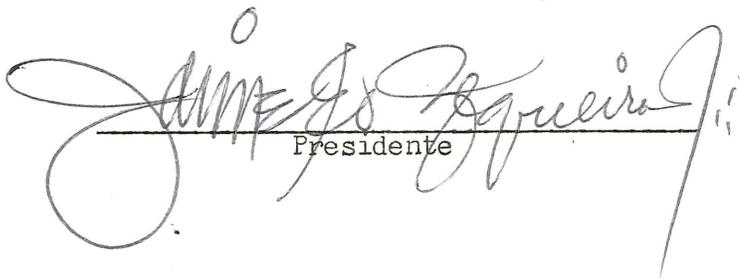
Sección 3ra : El candidato para ocupar este cargo debe tener los siguientes requisitos:

1. Conocimiento de los principios de supervisión.
2. Conocimiento de las funciones y de la organización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las agencias del gobierno.
3. Tener conocimiento de los servicios que prestan las diferentes agencias estatales y federales relacionadas con los envejecientes del pueblo de Guaynabo.
4. Conocimiento de las normas y reglamentos establecidos por el Departamento de Servicios Sociales y Programas Federales.
5. Capacidad para organizar, distribuir y revisar el trabajo del personal de su oficina.
6. Capacidad para establecer y mantener buenas relaciones de trabajo con los funcionarios, empleados y con el público en general.
7. Bachillerato en una Universidad reconocida, o
8. Cuatro años de experiencia en trabajos administrativos relacionados con los Centros de Envejecientes.

Sección 4ta : Esta plaza será de confianza y se adicionará al plan de confianza, según la ordenanza al efecto que rige en este Municipio.

Sección 5ta : El sueldo para este puesto será cargado a la Partida 36.10.03.111- Sueldos Puestos Regulares del Hogar de Envejecientes hasta el día 30 de junio de 1985, cuando se le asigne al nuevo cargo por la presente creado, presupuesto para su aprobación.

Sección 6ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de febrero de 1985.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

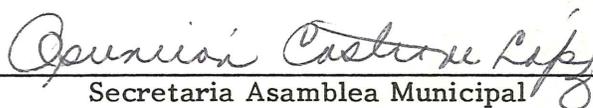
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorabel Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Franciscon Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Votos en contra de los Honorable Juan Fuentes Rodríguez y Miguel M. Matos.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 14 de febrero de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal